PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN E IMAGEN DEL IMGEMA

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO.-

Es objeto de este Pliego la contratación del Servicio de ***ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN E IMAGEN DEL IMGEMA,*** conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y ha sido redactado utilizando como base el modelo que a tal efecto utiliza el Ayuntamiento de Córdoba, con las debidas adaptaciones.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo, concretamente en el informe de necesidad del servicio y en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente de contratación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), sería la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se pueda aprobar durante la licitación y ejecución del contrato, al amparo del artículo 51 del TRLCSP. En el caso del IMGEMA, y en virtud del artículo 9 de sus Estatutos sería el Consejo Rector al exceder de los límites de competencia de la Presidencia (art.13.4), que son los contratos menores.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El Tipo de licitación del contrato asciende a **25.000,00 €** más **5.250,00 € de I.V.A**. (21%), **total: 30.250,00 €,** efectuándose para ello los siguientes cálculos:

- El importe de este contrato se ha fijado por coste mensual de un Licenciado o Grado en Periodismo, Ciencias de la Información o Marketing e investidación de Mercados, y para una dedicación semanal mínima de **30 horas**, a razón de 2.083,33 €/mes (IVA no incluido).
- El Valor Estimado del Contrato (VEC), dado que se prevé una duración inicial de UN año y una posible prórroga de UN año adicional, sin revisión de precios, asciende a la cantidad de 50.000,00 € (IVA no incluido).

No se admitirán ofertas que superen el Tipo de licitación indicado o no alcancen el mínimo dedicación horaria reseñado.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el IMGEMA se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el documento contable de Retención de Crédito **(RC)** que obra en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria ***"Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales: 04 17001 227.99"***

5.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio cierto del contrato será el que resulte de la adjudicación aprobada por el Órgano de contratación, el Consejo Rector, a propuesta de la Mesa de Contratación. Dicho precio se expresará en el documento administrativo/contrato que se formalice. El importe del IVA se expresará desglosado.

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	1/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	1/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

En todos los precios que se oferten se entenderán incluidos todos los gastos generales, financieros, de seguros, de personal, el beneficio industrial, etc., de tal forma que el IMGEMA no vendrá obligado a asumir ningún otro pago adicional por ningún concepto, a excepción de los gastos de desplazamiento y pernoctación si resultaran necesarios en razón de la realización de determinadas actividades que le encargue el Responsable del contrato y deban realizarse fuera de la localidad de Córdoba.

6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, ni siquiera en el caso de que se apruebe la prórroga prevista, conforme a lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y concordantes del RGLCAP.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.-

El plazo de duración del contrato será de **UN año**, a partir del 15 de abril de 2016 o, en su defecto, desde el día siguiente al de la formalización del mismo, si la fecha fuese posterior.

El presente contrato podrá ser objeto de **prórroga por hasta UN año adicional**. La prórroga, a propuesta del Responsable del contrato, deberá ser tramitada por la Presidencia ante el Consejo Rector, órgano de contratación, para su expresa aprobación.

II- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El contrato a que se refiere el presente PCAP tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 apartado 1.a) del TRLCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato administrativo de servicios, según lo establecido en el artículo 10 del TRLCSF, y según su Anexo II, con código **CPV 7999000-5** (servicios de esparcimiento, culturales o deportivos, categoría 26).

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo, especialmente por lo dispuesto en el R D 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y el documento en el que se formalice el contrato tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario/s, sin que ninguno de éstos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido. En caso de contradicción entre lo señalado en el PCAP y en el PPT, prevalecerá lo establecido en el de Cláusulas Administrativas.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

III- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

9.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El expediente se tramitará mediante **Procedimiento ABIERTO**, en base a la justificación realizada en el informe de la Dirección de Personal y Servicios Internos obrante en el expediente de contratación. incluso no superando el VEC del contrato el límite máximo establecido por el artículo 174.e) del TRLCSP.

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	2/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	2/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

Siendo el procedimiento ABIERTO, procede su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el **Perfil del Contratante,** aunque no en el DOUE por tratarse de un contrato NO sujeto a regulación armonizada al no alcanzar el umbral que a tal efecto establece el artículo 161.b del TRLCSP (193.000,00 €) .

La tramitación se realizará en **forma ORDINARIA,** al no existir causas para la tramitación abreviada dado que el contrato vigente no expira hasta el 15-04-2016.

10.- NORMAS DE LICITACIÓN.-

a) Podrán presentar oferta, en la forma y plazo que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato, en caso de tratarse de una persona jurídica.

b) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

c) No podrán contratar, en ningún caso, los candidatos o los licitadores que estén incursos en alguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes o proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

d) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

e) Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

f) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar **tres (3) sobres** cerrados **("A", "B" y "C")** con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

La presentación se podrá hacer directamente en la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL DEL IMGEMA JARDÍN BOTANICO DE CÓRDOBA, en el Edificio Principal del mismo, sito en la AVDA de LINNEO, s/n, de CÓRDOBA, con el siguiente horario: de LUNES A VIERNES, excepto festivos,** de **9:00 h a 14:00 h.**

g) En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar por **fax,** a través del número **957-295333**), o bien por télex o telegrama la remisión de la oferta antes de las 00:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	3/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	3/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

h) La fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos deberá ser antes del límite fijado para presentación de ofertas o proposiciones, y en todo caso, antes de las catorce horas del día señalado en la invitación que se curse, así como en el anuncio de licitación que se publicará en el Perfil del Contratante.

i) No obstante, si transcurridos los **diez (10) días naturales** siguientes a la indicada fecha de imposición no se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

El Plazo y hora límites para la presentación de las ofertas, será el que figure en el anuncio correspondiente a este proceso de contratación que se insertará en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Córdoba, en su web:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días desde la publicación del anuncio en el Perfil del contratante que se insertará a la mayor brevedad posible tras la publicación en BOP.

Los demás plazos del proceso serán los establecidos en los artículos 159 y siguientes del TRLCSP, que regulan el Procedimiento ABIERTO.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

12.1.-Sobre "A": Capacidad para contratar:

Contendrá los siguientes documentos, con un **ÍNDICE** numerado de los mismos:

1) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo normalizado **(Anexo I)**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de presentación de ofertas y **comprometiéndose a presentar la totalidad de la documentación acreditativa indicada en la cláusula 17.b), con carácter previo a la adjudicación del contrato en los términos y plazo indicados en este Pliego.**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos consignados en el artículo 146.4º del TRLCSP, según la redacción dada por al artículo 11 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de Reglamento General.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración deben quedar cumplidos, en todo caso, dentro del plazo de presentación de las proposiciones.

2) En relación con las empresas que concurran agrupadas en Unión Temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo 59.2º del TRLCSP. Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3) No es necesaria la constitución de garantía provisional. No obstante, y con carácter previo a la adjudicación del contrato, se deberá constituir la **garantía definitiva** por importe del **5 %** del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

La garantía definitiva podrá constituirse por ingreso del importe en la c/c titularidad del

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	4/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	4/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

IMGEMA que se señale al efecto, o mediante aval de cualquier entidad de crédito o caución en los términos y con los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Córdoba.

12.2.- Sobre"B": Documentación acreditativa de los criterios NO evaluables automáticamente:

Se presentará un sobre "B" por licitador, donde se incluirá la documentación que permita acreditar los extremos a los que se hace referencia en la **cláusula 9.A) del PPT.**

En ningún caso, so pena de exclusión del proceso, se podrá incluir en este sobre documentación relativa al apartado 12.3 siguiente.

12.3.- Sobre "C": Documentación relativa a los aspectos criterios evaluables automáticamente:

Se presentará un sobre "C" por licitador, donde se incluirá la **oferta económica** y las de **mejoras sobre la prestación y flexibilidad horarias** indicadas en la **cláusula 9.B del PPT.**

A su vez, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja temeraria, se acudirá a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo atendiendo a los supuestos referidos a las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

En caso de que se produzca un empate entre las distintas empresas aspirantes, la licitación se resolverá atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, cuyo apartado segundo expone lo siguiente:

"Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla". Este criterio de preferencia no es de aplicación para los casos de personas físicas.

No obstante, si a pesar de la aplicación de esta norma permaneciese el empate, la licitación se resolverá a favor de la oferta mejor baremada en la oferta económica, y si persistiera el empate, en la que esté mejnor baremada en el Proyecto de Prestación del servicio, y en última instancia, entre las que sigan empatadas, por sorteo.

13.- PROHIBICIÓN DE NEGOCIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Tratándose de un procedimiento ABIERTO, queda prohibida cualquier negociación de los términos del contrato con los licitantes (artículo 157 del TRLCSP).

Los criterios de valoración aplicables a las ofertas que se admitan serán los siguientes:

A) CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (máximo 40 puntos):

Se presentará un sobre aparte, donde se incluirá la documentación que se establece a continuación, y se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

a.1) Proyecto de prestación del servicio de asistencia técnica para promoción e imagen del IMGEMA: ..... Hasta un máximo de 25 puntos.

El proyecto de asistencia técnica deberá incluir un proyecto o propuesta de actividades de promoción y difusión de las actividades propias del IMGEMA, en función de naturaleza y objetivos del mismo. El proyecto deberá contener al menos una valoración aproximada del coste de las actividades propuestas.

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	5/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	5/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

La Mesa de Contratación evaluará las propuestas de las licitantes en función de la valoración que a su juicio resulte pertinente en relación con la mejor prestación del servicio que se pretende contratar.

a.2) Acreditaciones de titulación de máster y estudios de posgrado, relacionados con el objeto de la asistencia técnica que se pretende contratar, sobre materias tales como protocolo, técnicas de posicionamiento y seguimiento en redes sociales, diseño gráfico, estudios de mercado, o cualesquiera otros que a juicio de la Mesa de Contratación puedan resultar de utilidad para la asistencia técnica que se contrata:
5 puntos por cada máster o estudio de posgrado:.....Hasta un máximo de 15 puntos.

En este sobre no se podrá incluir documentación relativa al punto B siguiente, so pena de exclusión del proceso de contratación

B) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (60 puntos):

Se presentará un sobre aparte donde se incluirá la oferta económica y otras mejoras en la dedicación y flexibilidad horaria, conforme se indica en este Pliego de Condiciones Técnicas, que deberá venir firmada por el licitador o persona que lo represente. La baremación de los criterios evaluables automáticamente se llevará a cabo por la Mesa de Contratación **después** de la baremación de los NO evaluables automáticamente.

b.1) Mejoras en la oferta económica, el Precio: Las Mejoras en la oferta económica, se valorarán asignando **1 punto** por cada **100,00 €** o fracción superior a 50 € de rebaja sobre el tipo de de licitación: **.....Hasta un máximo de 30 puntos.**

b.2) Mejoras en la oferta de dedicación horaria: Las mejoras en la prestación horaria se valorarán a razón de **2 puntos por cada hora adicional** sobre las 30 horas/semanales mínimas que se pretenden contratar:.....**Hasta un máximo de 20 puntos.**

b.3) Mejoras en la oferta de flexibilidad de dedicación diaria: Las mejoras en la prestación horaria se valorarán a razón de **5 puntos por dedicación en fin de semana o festivo,** y otros **5 puntos por horario nocturno**.....**Hasta un máximo de 10 puntos.**

Tendrán la consideración de BAJA DESPROPORCIONADA, con las repercusiones que la ley establece a tal efecto, aquéllas ofertas económicas que respondan a los criterios fijados por el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.- NOTAS COMUNES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

a) Si la documentación requerida en la cláusula decimoséptima, apartado b) de este Pliego ya consta en los archivos y registros del IMGEMA se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación. No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en estas dependencias, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de **dos años** a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) El licitador podrá presentar la documentación exigida en el momento de presentar la licitación, debidamente compulsada, bien por funcionario público de carrera de la Unidad de Contratación del Ayuntamiento o de la Secretaría del IMGEMA, o bien por fedatario público. **Los licitantes podrán sustituir esta obligación de presentar la documentación por una declaración de compromiso de presentarla antes de la adjudicación definitiva, como se establece en la cláusula 17 de este PCAP.**

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	6/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	6/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

c) El licitador deberá presentar obligatoriamente la documentación acompañada por un **ÍNDICE** con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este INDICE deberá figurar dentro de cada uno de los sobres. No se tendrá por presentada la documentación que no figure en dicho índice, ni será subsanable su no inclusión en el mismo. No obstante, la documentación que figurando en el índice no se aporte, se podrá subsanar en el plazo de 3 días hábiles como cualquier otro defecto subsanable.
d) Transcurrido el plazo de dos (2) meses desde la adjudicación, el IMGEMA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y hubiera constancia oficial de ello en el IMGEMA.
e) Se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.
f) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al IMGEMA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
g) La documentación que deba ser objeto de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego no podrá ser considerada de carácter confidencial, en orden a garantizar el principio de publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos establecidos en el artículo uno del TRLCSP.

IV- APERTURA DE PROPOSICIONES

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Se constituirá una Mesa de Contratación con la composición y funciones previstas al efecto en el TRLCSP. Su composición se publicará, a los oportunos efectos en el Perfil del Contratante.

La Secretaría de la Mesa de Contratación deberá dejar constancia de todas las actuaciones del proceso en el Expediente de Contratación formado al efecto.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEFECTOS SUBSANABLES.-

Con carácter previo al examen y valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP sobre el cumplimiento de los requisitos previos, la contenida de los sobres "A", y se calificarán los documentos presentados por los licitadores. Toda la información relativa al proceso de contratación estará a disposición de los licitantes en el Perfil del Contratante desde la publicación del proceso.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se les comunicará a los licitadores, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles desde dicha comunicación para que los mismos los corrijan, subsanen o completen.

A propuesta de la Mesa de Contratación, la Presidencia comunicará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación. Se declararán directamente excluidas las licitantes que hayan presentado su oferta fuera del plazo establecido, sin abrir ni valorar su sobre A.

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	7/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	7/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

Seguidamente, y en el plazo máximo de **DOS meses** contados desde la fecha de **finalización del plazo para presentar las ofertas,** la Mesa de contratación procederá a la **apertura de los sobres "B" y "C"**, y aprobará la propuesta de contratación que elevará al órgano de contratación, a fin de que apruebe la adjudicación correspondiente contrato.

La Mesa de Contratación no aceptará aquellas proposiciones que:

a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
b) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
c) Excedan del presupuesto base de licitación o no alcen el número minimo de horas previstas en los Pliegos.
d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, como ocurre en el presente supuesto, el Órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

El **plazo** máximo para efectuar la **adjudicación** será de **dos meses** a contar desde la **apertura de las proposiciones,** al haberse establecido una **pluralidad de criterios de adjudicación.**

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al IMGEMA. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

V- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

La Presidencia, por acuerdo del Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa a propuesta de la Mesa de Contratación, para que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

a) Acreditación de hallarse al corriente de pagos con la Administración.

Deberá acreditar encontrarse a al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

b) Capacidad para contratar.

Se acreditará la capacidad para contratar, aportando los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presentó la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, presentará la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	8/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	8/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acreditar apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo del poder deberá realizarse por letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba o la Secretaría del IMGEMA.
- Los licitadores deberán justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
- **Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

c) Solvencia Técnica o profesional.

El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica o profesional** será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará, a tenor de lo dispuesto en artículo 78.a) del TRLCSP y demás normativa de desarrollo, con la una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco (5) últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, que se acreditarán mediante Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público o, cuando el destinatario hubiera sido entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta.

d) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará de conformidad con lo señalado en el artículo 75.1º del TRLCSP y demás normativa de desarrollo, será el siguiente:

- En el caso de personas físicas: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, deberá ser al menos el 70% del valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos un 70% del valor anual medio del contrato si su duración es

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	9/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	9/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

superior a un año. Todo ello conforme al modelo normalizado como Anexo III, aportándose documentación acreditativa de tal extremo que a juicio de la Mesa de Contratación resulte suficiente.
- En caso de personas jurídicas: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica o profesional y económica y financiera, dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

No obstante lo anterior, la solvencia técnica y económica podrá acreditarse mediante la clasificación que englobe el CPV 79995000-5. Deberá considerarse como experiencia en trabajos de igual o similar naturaleza todos aquellos cuya descripción pormenorizada permita acreditar su relación o similitud con la asistencia técnica que se pretende contratar, a juicio de la Mesa de Contratación.

En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En todo caso, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación que antecede en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación, o la Presidencia si el Consejo Rector le hubiera delegado tal competencia, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, informando al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo 151 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de junio, de acceso electrónico de

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto	FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	10/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior	FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	10/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre, será de cinco días.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía que en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, previa acreditación de los mismos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

21.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Responsable del Contrato, la Gerencia del IMGEMA, tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	11/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	11/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

l) Asistir, a requerimiento de la Mesa de Contratación, a las sesiones que se le convoque.

ll) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

m) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por si mismo las comprobaciones, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, y establecer un control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres(3%) por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

.

22.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a) La empresa adjudicataria, si esta fuera una persona jurídica, habrá de designar al menos un coordinador técnico, perteneciente a la plantilla de la misma, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente con el IMGEMA, y será a dicho coordinador a quien corresponderá la dirección del trabajo, impartiendo las órdenes e instrucciones al resto de los trabajadores de la empresa,si fuera el caso, y siendo el único interlocutor con el responsable del contrato.

b) La empresa habrá de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario, en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

c) Lugar y horario de la prestación y ejecución del contrato.- La empresa contratista estará obligada a realizar la prestación o ejecutar el servicio en los lugares y horario fijados en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Personal adscrito al servicio y sustitución de trabajadores.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización de la prestación del servicio que se contrata, los medios personales y técnicos a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél según lo previsto en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	12/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	12/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. No obstante, el responsable del contrato podrá establecer determinadas condiciones de flexibilidad en la forma y horarios de la prestación, que sin alterar el cumplimiento básico de dicha prestación, puedan contribuir a un mejor desarrollo de la misma.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del IMGEMA.

La adjudicataria, deberá subrogarse en la contratación de los trabajadores que actualmente prestan esta asistencia técnica si la legislación vigente que resulte de aplicación así lo estableciera.

e) Confidencialidad del servicio.- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizarlos para sí ni proporcionar a terceros información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del responsable del contrato, estando obligado a poner medidas para conservar el carácter confidencial de la información y de los resultados obtenidos. Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del IMGEMA, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración General del Estado Español. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

f) Gastos complementarios.- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta y serán por cuenta de la adjudicataria. No obstante lo anterior, si por encargo del IMGEMA y para la realización de actividades propias de la "promoción e imagen", el personal asignado al cumplimiento del contrato se hubiera de desplazar a localidad distinta de Córdoba, el IMGEMA se hará cargo de los gastos de locomoción y alojamiento en su caso, en las condiciones que determine el responsable del contrato, salvo que en su oferta hubiera comprometido hacerse cargo de los mismos, total o parcialmente.

23.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.-

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del IMGEMA del cumplimiento de aquellos requisitos. No obstante, salvo causas que lo justifiquen, la contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio. Se informará al IMGEMA.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer el control y dirección del personal afecto a la prestación que se contrata, de modo real, efectivo y continuo, en ejercicio del poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	13/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	13/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

4.- La empresa contratista estará obligada a la ejecutar el contrato en las dependencias del IMGEMA por resultar más operativo y eficaz la prestación en esos términos.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- **a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al IMGEMA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato
- **b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con las prestación del servicio contratado.
- **c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- **d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el IMGEMA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- **e)** Informar al IMGEMA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el IMGEMA derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar al IMGEMA por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Condiciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	14/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	14/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

h) Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Condiciones Técnicas.

25.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a las modificaciones y reajustes aprobados en relación al contrato y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable del Contrato.

En concreto, el abono del precio del contrato se realizará mediante una factura mensual, por doceavas partes del precio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Condiciones Técnicas, y que se someterá a los trámites legales oportunos.

El IMGEMA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato y según lo establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro del IMGEMA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días (30) desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 33.1del RD-L 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar plazo superior a sesenta (60) días naturales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP. En tal caso, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas. Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados con arreglo a los trámites previstos en el TRLCSP.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se considerarán como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o suministro no contemplado en el este contrato sin la previa autorización del responsable del contrato no generará obligación para el IMGEMA al pago de la citada prestación.

Si el IMGEMA fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordará en este último caso la recepción, y abonará el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoará expediente de

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	15/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	15/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capítulo II del Título X de la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el artículo 103.1 del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos 226 a 228 del TRLCSP.

VII- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

28.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

Mensualmente, el responsable del contrato ordenará la tramitación del pago de la factura correspondiente, previa comprobación de la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica contratada. La mencionada factura mensual correspondiente a la asistencia técnica del mes anterior, se presentará no más tarde del día 10 del mes siguiente-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, éste las elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto	FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	16/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior	FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	16/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29.- LIQUIDACIÓN.-

Al término de la vigencia del contrato, y de no haberse producido disconformidad con la prestación desarrollada, se procederá al pago de las mensualidades pendientes de pago, dándose por liquidado el contrato, circunstancia esta que deberá ser notificada al contratista.

30.- GARANTÍA DEL SERVICIO O PRESTACIÓN REALIZADA.-

Una vez ejecutada totalmente la prestación, y puesto que no existe plazo de garantía debido a la naturaleza del contrato, sin que el Responsable del Contrato haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista responderá de la correcta realización y ejecución de los trabajos o prestaciones contratadas y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia directa de una orden expresa y acreditada del Responsable del Contrato.

31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El Responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positiva de recepción acuerdo de devolución o cancelación de la garantía prestada.

En todo caso, transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSP.

32.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el 223 del TRLCSP, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.
b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.
c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2º del TRLCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 309 del TRLCSP.

33.- OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del servicio o prestación distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego,

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto	FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	17/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior	FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	17/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

incluidas las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

34.- PRERROGATIVAS.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Secretaría del IMGEMA, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazos total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter optativo.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

36.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones que surjan entre las partes serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados conforme a la legislación vigente, ante los juzgados y tribunales de Córdoba.

Córdoba, 17 de febrero de 2016

El Director de Personal y Servicios Internos

Fidel Gómez Puerto

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	18/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	18/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ	NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES:		

En relación con el expediente de contratación Nº 2016-01-Sv-PA-FO-asistencia tecnica promocion e imagen, relativo a la prestación del servicio de **Asistencia técnica para la promoción e imagen del IMGEMA.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 17, apartado b), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Fdo: _____

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	19/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	19/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(este Anexo se incluirá exclusivamente en el sobre destinado a la proposición económica)

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ	NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES		

En relación con el expediente de contratación Nº 2016-01-Sv-PA-FO-asistencia tecnica promocion e imagen, relativo a la prestación del servicio de **Asistencia técnica para la promoción e imagen del IMGEMA.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, reguladores de la licitación, tengo conocimiento de la totalidad de su contenido y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los citados Pliegos, por un importe de:

Precio sin I.V.A. (Base Imponible)	€
I.V.A. (_____%)	€
Importe total (I.V.A. incluido)	€

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Fdo: _____

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	20/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	20/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA CIFRA GLOBAL DE NEGOCIO, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONTRATO, DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio:

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ	NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES		

En relación con el expediente de contratación Nº 2016-01-Sv-PA-FO-asistencia tecnica promocion e imagen, relativo a la prestación del servicio de **Asistencia técnica para la promoción e imagen del IMGEMA.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, reguladores de la licitación, tengo conocimiento de la totalidad de su contenido y lo acepto íntegramente, y expongo que la cifra del volumen de negocios global, en el ámbito de las actuaciones a ejecutar en el marco del objeto del contrato, de la entidad que represento, relativa a los cinco últimos ejercicios, asciende a las siguientes cantidades:

Año 2011	€
Año 2012	€
Año 2013	€
Año 2014	€
Año 2015	€

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Fdo: _____

Código Seguro de verificación:XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fidel Gomez Puerto		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==	PÁGINA	21/21

XLAo4E+Rv3qX0LPxuB6aYA==

Código Seguro de verificación:acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Asesor Técnico Superior		FECHA	23/02/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==	PÁGINA	21/21

acjLwh2q9abCetsLUWAqtQ==